

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 569

Radicación	: 76001-33-33-016-2015-00222-00
Medio de control	: Reparación Directa
Demandante	: Johan Andrés Henao Vélez
Email:	: grupojuridicodeoccidente.dm@outlook.com
Demandado	: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional
Email:	: notificaciones.cali@mindefensa.gov.co

Ref. Auto Requiere nuevamente

El Despacho, una vez revisó el presente expediente, advierte que la única prueba faltante para cerrar el período probatorio es la práctica de la Junta Médico Laboral al señor Jhoan Andrés Henao Vélez, para lo que se requiere de una valoración por ortopedia.

En ese sentido, se considera necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que adelante as gestiones necesarias tendientes a obtener el recaudo de la prueba faltante, so pena de que se desista de su práctica, lo anterior por cuanto es deber de las partes, en virtud del principio de autorresponsabilidad probatoria, ejercer un rol activo en relación con la consecución de los medios de prueba que fundamentan sus pretensiones.

Por lo tanto, se le concederá un término de diez (10) días, para que informe las gestiones realizadas tendientes a obtener el recaudo de la prueba faltante, so pena de desistirse de su práctica, por cuanto en el presente proceso se dio apertura al período probatorio desde el 13 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que informe las gestiones realizadas tendientes a obtener el recaudo de la prueba faltante consistente en la práctica de la Junta Médico Laboral al señor Jhoan Andrés Henao Vélez.

SEGUNDO: Se establece un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado de esta providencia, con el fin de que se informe las gestiones realizadas tendientes a obtener el recaudo de la prueba faltante, so pena de desistirse de su práctica.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Jugador Administrativo
Oral 016
Cali-Vale Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y su contenido es válido y veraz de acuerdo a la Ley 527/99 y el Decreto 2354/12

Código de verificación: b28f8ee0653711610c363d121081554399808c59cb3ee66184c23c57e
Documento generado en 10/05/2022 05:08:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicialmexjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 567

Radicado	: 76-001-33-33-016-2017-00029-00
Medio de Control	: Reparación directa
Demandante	: José Daniel Ortega Ardila y Otros
Email	: mariafernandapatinovalencia@gmail.com : jennivalbuena@hotmail.com
Demandado	: Municipio de Palmira
Email	: notificaciones.judiciales@palmira.gov.co : ileana.quaydia@palmira.gov.co
Demandado	: Instituto Nacional de Vías INVIAS
Email	: njudiciales@invias.gov.co - rmesa@invias.gov.co
Llamados en garantía	: Mapfre Seguros Generales
Email	: njudiciales@mapfre.com.co - jcastano@gha.com.co
Llamados en garantía	: Seguros del Estado
Email	: carlosjuliosalazar@hotmail.com – juridico@segurosdelestado.com
Llamados en garantía	: Liberty Seguros SA
Email	: marianelavillegascaldas@hotmail.com.co : co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Asunto	: Fija fecha audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono (tanto de los apoderados como de los testigos y los demandantes para la declaración de parte)** al cual quieren que se les remita el link para la audiencia de pruebas, el cual para la audiencia se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2.022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono (tanto de los apoderados como de los testigos y los demandantes para la declaración de parte) al cual quieren que se les remita el link para la audiencia de pruebas**, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745f77fdaa0f5f8417f54443b415a70bff66c09c08bed0f5b701cb1e9bae5903**
Documento generado en 10/05/2022 05:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 568

Radicado : 76-001-33-33-016-2020-00174-00
Medio de Control : Reparación directa
Demandante : Gustavo Eduardo Borrás Naranjo y Otros
Email : repare.felipe@gmail.com - beimar.repare@gmail.com
Demandado : Nación –Rama Judicial –Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (DESAJ)
Email : galdesajvalle4@cendoj.ramajudicial.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandado : Fiscalía General de la Nación
Email : veliza.yunda@fiscalia.gov.co - jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Asunto : Fija fecha audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono (tanto de los apoderados como de los testigos y los demandantes para la declaración de parte)** al cual quieren que se les remita el link para la audiencia de pruebas, el cual para la audiencia se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono (tanto de los apoderados como de los testigos y los demandantes para la declaración de parte)** al cual quieren que se les remita el link para la audiencia de pruebas, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0eb7fc9b3bd26648eed49cdbaa8ca3b951b6a8d103afcf8d50764a99bc2b07bc
Documento generado en 10/05/2022 05:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>